Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 24/11/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 189

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001250200020250256101	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES JUEZ 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLANTICO	MIGUEL ENRIQUE DE LA PAZ DENYER	

ESTADO N°_____

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080012502000202502561 01 seguido contra el doctor Guillermo Alberto Mendoza Insignares en calidad de Juez 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga - Atlántico, queja formulada por el señor Miguel Enrique de la Paz Denyer, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra el investigado dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaria por el termino de cinco (5) días, para los efectos a los que

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020260123200	Empleados Judiciales de instrucción	MYRIAM CAROLINA ARCINIEGAS ACOSTA DIRECTORA SECCIONAL DE FISCALIAS DE TOLIMA	JUAN FELIPE RAMOS MOLANO	haya lugar. El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día há ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en el auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202601232-00 seguido contra la Sra. Myriam Carolina Arciniegas Acosta en calidad de directora Seccional de Fiscalías de Tolima, queja formulada por Juan Felipe Ramos Molano, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 13 de octubre de 2026 y actuaciones subsiguientes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Sra. Myriam Carolina Arciniegas Acosta en calidad de directora Seccional de Fiscalías de Tolima. La notificación se enten

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220158101	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	JOHN JAIRO PINTO QUIÑONEZ TECNICO INVESTIGADOR I CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE	DIRECTOR DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION	ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202201581-01, seguido contra el Dr. John Jairo Pinto Quiñónez, en calidad de Técnico Investigador I del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR la nulidad de la actuación desde el pliego de cargos del 26 de septiembre de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, inclusive, debiendo regresar el expediente al magistrado de instrucción a cargo de este radicado... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. John J

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230549801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ISRAEL ANTONIO GOMEZ BUITRAGO	GLORIA ISABEL BUITRAGO CARDONA	ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202305498-01, seguido contra el Dr. Israel Antonio Gómez Buitrago, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto del 5 de marzo de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través del cual se decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Israel Antonio Gómez Buitrago, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. En todo lo demás, confírmese la decisión... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Israel Antonio Gómez Buit

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020260110801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FABIO LARROTA SUAREZ	LEONARDO ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ	ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202601108-01, seguido contra el Dr. Fabio Larrota Suárez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR el proveído del 22 de julio de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se decidió negar las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable FABIO LARROTA SUÁREZ, correspondientes al corregidor del municipio de Fusagasugá y curadores No. 1 y 2 del municipio de Fusagasugá. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001250200020250085301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALFONSO MONTES CAMELO	DORILA TERESA RICO GOMEZ	ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001250200020250085301, seguido contra el Dr. Alfonso Montes Camelo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO. CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada en la sesión del 9 de octubre de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar negó la práctica de las pruebas solicitadas por el abogado ALFONSO MONTES CAMELO y su apoderado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001250200020240006701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE DANILO MESA HERNANDEZ	FLOR MARIA PEREZ MONTAÑA	ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 150012502000202400067-01, seguido contra el Dr. José Danilo Mesa Hernández, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 19 de junio de 2026 por el magistrado Juan Carlos Hernández Díaz, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en la cual ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario seguido al abogado JOSÉ DANILO MESA HERNÁNDEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. José Danilo Mesa Hernández, como disciplinable, l

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
47001250200020210043101	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	FRANCISCO LUIS GARCIA NUÑEZ CITADOR GRADO II JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCI	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTA MARTA	ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 470012502000202100431-01 seguido contra Dr. Francisco Luis García Núñez, en su calidad de Citador Grado III del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, por compulsa de copias ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 16 de septiembre de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante la cual se negó el decreto de las pruebas solicitadas en el numeral segundo del escrito presentado por la defensa del disciplinable FRANCISCO LUIS

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020240370201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARLOS ALBERTO ECHEVERRY HERNANDEZ	DE OFICIO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA	ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2023 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202403702 01 seguido contra los doctores Carlos Alberto Echeverry Fernández y Omar Torres Valencia, queja originada por la compulsa de copias presentada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada en audiencia del 1° de octubre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante el cual negó la práctica de las pruebas solicitadas por los abogados investigados OMAR TORRES VALENCIA y CARLOS ALBERTO ECHEVERRY FERNÁNDEZ, para en su lugar decretar la prueba documental relativa al recaudo del contrato de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020240370201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR TORRES VALENCIA	DE OFICIO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA	ESTADO N°_____ FECHA: 24/11/2023 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202403702 01 seguido contra los doctores Carlos Alberto Echeverry Fernández y Omar Torres Valencia, queja originada por la compulsa de copias presentada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada en audiencia del 1° de octubre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante el cual negó la práctica de las pruebas solicitadas por los abogados investigados OMAR TORRES VALENCIA y CARLOS ALBERTO ECHEVERRY FERNÁNDEZ, para en su lugar decretar la prueba documental relativa al recaudo del contrato de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080012502000202502561 01 seguido contra el doctor Guillermo Alberto Mendoza Insignares en calidad de Juez 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga - Atlántico, queja formulada por el señor Miguel Enrique de la Paz Denyer, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra el investigado dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaria por el termino de cinco (5) días, para los efectos a los que haya lugar.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el doctor Guillermo Alberto Mendoza Insignares en calidad de Juez 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga - Atlántico. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202601232-00 seguido contra la Sra. Myriam Carolina Arciniegas Acosta en calidad de directora Seccional de Fiscalías de Tolima, queja formulada por Juan Felipe Ramos Molano, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el auto del 13 de octubre de 2026 y actuaciones subsiguientes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Sra. Myriam Carolina Arciniegas Acosta en calidad de directora Seccional de Fiscalías de Tolima. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202201581-01, seguido contra el Dr. John Jairo Pinto Quiñónez, en calidad de Técnico Investigador I del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de la actuación desde el pliego de cargos del 26 de septiembre de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, inclusive, debiendo regresar el expediente al magistrado de instrucción a cargo de este radicado..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. John Jairo Pinto Quiñónez, en calidad de Técnico Investigador I del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, como disciplinable, y a su respectivo Defensor de Confianza, el Dr. Jhon Fernando Robledo Vargas, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202305498-01, seguido contra el Dr. Israel Antonio Gómez Buitrago, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** el auto del 5 de marzo de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través del cual se decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Israel Antonio Gómez Buitrago, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. En todo lo demás, confírmese la decisión..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Israel Antonio Gómez Buitrago, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202601108-01, seguido contra el Dr. Fabio Larrota Suárez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** el proveído del 22 de julio de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se decidió negar las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable **FABIO LARROTA SUÁREZ**, correspondientes al corregidor del municipio de Fusagasugá y curadores No. 1 y 2 del municipio de Fusagasugá. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Fabio Larrota Suárez, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 130012502000202500853-01, seguido contra el Dr. Alfonso Montes Camelo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada en la sesión del 9 de octubre de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar negó la práctica de las pruebas solicitadas por el abogado **ALFONSO MONTES CAMELO** y su apoderado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Alfonso Montes Camelo, como disciplinable, y su respectivo apoderado, el Dr. Abraham Bechara, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 150012502000202400067-01, seguido contra el Dr. José Danilo Mesa Hernández, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida el 19 de junio de 2026 por el magistrado Juan Carlos Hernández Díaz, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en la cual ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario seguido al abogado **JOSÉ DANILO MESA HERNÁNDEZ**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. José Danilo Mesa Hernández, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 470012502000202100431-01 seguido contra Dr. Francisco Luis García Núñez, en su calidad de Citador Grado III del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, por compulsa de copias ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 16 de septiembre de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante la cual se negó el decreto de las pruebas solicitadas en el numeral segundo del escrito presentado por la defensa del disciplinable FRANCISCO LUIS GARCÍA NÚÑEZ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Francisco Luis García Núñez, en su calidad de Citador Grado III del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta y Pablo José Vasquez García como su apoderado. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 189

FECHA: 24/11/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202403702 01 seguido contra los doctores Carlos Alberto Echeverry Fernández y Omar Torres Valencia, queja originada por la compulsa de copias presentada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada en audiencia del 1° de octubre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante el cual negó la práctica de las pruebas solicitadas por los abogados investigados OMAR TORRES VALENCIA y CARLOS ALBERTO ECHEVERRY FERNÁNDEZ, para en su lugar decretar la prueba documental relativa al recaudo del contrato de prestación de servicios del abogado CARLOS ALBERTO ECHEVERRY FERNÁNDEZ para la vigencia del año 2024 con la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. En los demás aspectos de la apelación confírmese la decisión de primera instancia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Carlos Alberto Echeverry Fernández y Omar Torres Valencia. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.